



San Andrés Isla, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PROCESO DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE
UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR
CAUSA DE MUERTE
DEMANDANTE: MEIBIS TORRES MORENO
DEMANDADOS: LOS HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL FINADO ALFONSO
RIQUEISME ORELLANO FIGUEROA
RADICADO No.: 88001-3184-001-2019-00154

AUTO DE SUSTANCIACION No.0254-21

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en el se expone, habiéndose surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados y sin que durante dicho termino se haya hecho presente persona alguna a recibir la notificación del auto admisorio del presente trámite, en aras de dar prevalencia al derecho sustancial sobre el formal (artículo 228 C.P.) y de dar continuidad al curso del proceso, el Despacho conforme al inciso final del Artículo 108 del C.G.P procederá a nombrar un curador Ad-litem que represente en este asunto a los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALFONSO RIQUEISME ORELLANO FIGUEROA.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al doctor BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.627.571 de San Andrés isla, portador de la tarjeta profesional No. 261.043 del C.S.J, a fin de que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALFONSO RIQUEISME ORELLANO FIGUEROA, demandados dentro del presente proceso, como curador Ad-litem. Comuníquese en la forma descrita en el artículo 49 del C.G.P.

SEGUNDO: Líbrese el oficio pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Sina H. Díaz
IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF